

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de mayo de 2015.

3-1742XII

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto

DIPUTADO ALEJANDRO MARÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca; se reforman los artículos 1, fracción IX y XIII del artículo 5, fracción III del artículo 6, artículo 12, artículo 27, reforma y adición al artículo 28, reforma a la fracción I del artículo 29 y reforma al párrafo segundo del artículo 40.** Por lo que pido sea agregada como un punto dentro del orden del día de la sesión ordinaria a celebrarse, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artesanos y artesanas en nuestro Estado de Oaxaca reflejan la gran diversidad cultural y la riqueza creativa de nuestros pueblos indígenas la producción de artesanías representa la única fuente de ingresos económicos para miles de oaxaqueños y oaxaqueñas que viven de ella y que por medio de cooperativas, sociedades, grupos de mujeres y espacios comunitarios de producción, distribuyen sus obras creativas no solo en nuestro estado si no a nivel nacional e internacional.

La producción artesanal en nuestro estado representa una importante proporción de la economía local, por ello resulta indispensable entender y atender la realidad del sector artesanal y procurar su impulso, fomento y desarrollo, generando mecanismos de producción, distribución y conservación así como capacitación para lograr el crecimiento, fortalecimiento y desarrollo de este importante sector,

En nuestro estado existe un total de 1 203 150 (un millón doscientas tres mil ciento cincuenta) personas que hablan alguna lengua indígena, del que casi un 40% dedica sus tiempo a actividades de este sector por lo que la producción artesanal en Oaxaca tratándose de los pueblos y comunidades indígenas, es de la mayor relevancia, sin embargo la falta de mecanismos de fomento, impulso, desarrollo y comercio de los productos que hombres y mujeres indígenas artesanas de nuestro estado elaboran, significa en términos económicos la falta o poca oportunidad de acceso a los integrantes de su familia a la educación, salud, y el resto de las condiciones necesarias para una vida digna.

Es claro que el sector de personas que se dedican a la noble labor de crear artesanías transitan por una situación que demanda de manera directa el apoyo del poder público, rescatando la parte de la cultura, pilar fundamental para la identidad del Estado Oaxaqueño; para que las futuras generaciones conozcan y valoren las belleza de estas expresiones culturales, por ello es necesario consolidar esta actividad, convirtiéndola en productiva y sustentable, creando un vínculo de apoyo que permita visualizarlo como una actividad importante en el rubro cultural y económico de nuestro Estado.

En el tercer trimestre del 2011 según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, cerca de un millón ochocientos mil personas miembros de la población económicamente activa trabajaron en actividades artesanales.

La población ocupada que se dedicó a las labores artesanales durante el tercer trimestre del 2011, clasificados por sexo, corresponden a 141,949 (ciento cuarenta y un mil, novecientos cuarenta y nueve) mujeres lo que equivale al (28.35%), y 358,805 (trescientos cincuenta y ocho mil, ochocientos cinco) hombres lo que equivale al (71.65%); las entidades federativas con más trabajadores industriales y artesanos son Oaxaca con 58 398 (cincuenta y ocho mil trescientos noventa y ocho) después siguen Guerrero, Estado de México, Jalisco y Yucatán.

Casi la totalidad de las empresas artesanales son catalogadas como pequeñas y medianas empresas o como organizaciones reconocidas sin embargo en el Estado de Oaxaca existen cientos de grupos y pequeñas

empresas familiares organizados solo al interior de sus comunidades que no acceden a los apoyos destinados al sector, situación que pone de manifiesto la necesidad de reconocer nuevas formas de organización comunitaria en el sector.

En la elaboración y manufactura de las artesanías se utilizan una gran y diversa variedad de materiales de origen natural, mineral y animal por lo que es importante regular y capacitar en su uso y disposición de acuerdo a los lineamientos en materia de conservación y medio ambiente, respetando a los pueblos y comunidades indígenas las formas tradicionales de organización y aprovechamiento sustentable de los recursos.

Otra gran dificultad de los artesanos es que el conocimiento tradicional en la elaboración de "artesanías", se relega pues a un simple referente étnico/cultural y que basta con mantener las formas, los íconos, algunos materiales y pertenecer a una comunidad para institucionalmente asegurar que se realiza artesanía tradicional. Esto representa un reto para la artesanía ya que los apoyos gubernamentales se centran en fomentar la creación de objetos con el apellido de artesanal, cuyo único referente tradicional sea la iconografía y el empleo del color, impidiendo en muchos casos "innovación" entre los artesanos, el impulso de lo nuevo por parte de las instituciones gubernamentales en los casos que se apoya este tipo de iniciativas innovadoras estas se llevan a cabo por personas externas a las comunidades generando cambios tan radicales en ciertas artesanías que se crea una ruptura en la práctica del conocimiento tradicional y los costos se incrementan, generando una derrama económica que no beneficia al artesano tradicional, pues se produce para la modernidad y ésta requería de nuevos conocimientos, materiales y formas de producción, manteniendo la artesanía contemporánea lejos del alcance los y las artesanas indígenas.

Es claro que la participación activa de los y las artesanas tradicionales en cada uno de los ámbitos de este sector es impostergable, así como de las instituciones encargadas de ello para su fomento, desarrollo e impulso, mismo que no puede llevarse a cabo mientras no haya una política verdadera de fomento, desarrollo y protección que no solo estimule la compra-venta, si no que permita el desarrollo pleno en todos los aspectos sociales y económicos de este sector actualizando las demandas de este sector en la legislación vigente, siendo un eje rector de esta política el desarrollo así como el reconociendo nuevas formas de organización artesanal y la capacitación y asesoría en el aprovechamiento sustentable de las materias primas de origen natural.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

UNICO: Se reforma la denominación de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca; se reforman los artículos 1, fracción IX y XIII del artículo 5, fracción III del artículo 6, artículo 12, artículo 27, reforma y adición al artículo 28, reforma a la fracción I del artículo 29 y reforma al párrafo segundo del artículo 40, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Estado, la cual tiene por objeto el desarrollo, **fomento** e impulso a las actividades artesanales y la artesanía oaxaqueña en lo económico, cultural, educativo, ecológico, comercial y turístico; lo anterior, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.

....

ARTÍCULO 5.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

IX. Ley; Ley de Fomento **y desarrollo** a las actividades artesanales del Estado de Oaxaca.

...

...

...

XIII. Sector Artesanal: Es el sector que desarrolla la actividad artesanal, integrada por artesanos, unidades de producción, **sociedades comunitarias de producción artesanal** y sociedades de artesanos, y

ARTÍCULO 6.- ...

...

....

III. Impulsar y orientar la organización de los artesanos en diversas figuras asociativas como: personas físicas o morales, **sociedades comunitarias de producción artesanal**, unidades de producción u organizaciones;

...

ARTÍCULO 12.- Las artesanías producidas y elaboradas en el Estado, son patrimonio cultural de los Oaxaqueños **y de las comunidades indígenas y afromexicanas**, por lo que se deberá preservar y proteger la originalidad de las mismas.

...

ARTÍCULO 27.- Con la finalidad de fomentar la responsabilidad ecológica en el sector artesanal oaxaqueño se deberá promover **y capacitar** entre **este sector** del Estado el aprovechamiento **y manejo** sustentable y la preservación de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías.

ARTÍCULO 28.- El Instituto, en coordinación con las Dependencias de Gobierno del Estado, fomentará **y capacitará sobre** la utilización de insumos distintos a los **de origen natural** en aquellas zonas donde, de conformidad con los criterios ecológicos, disposiciones administrativas, normas oficiales y/o disposiciones jurídicas aplicables, no sea posible el aprovechamiento de recursos naturales.

El Instituto apoyará preferentemente al productor artesanal indígena en la diversificación de extracción, recolección y utilización de aquellas materias primas de origen natural que no puedan ser sujetas a una explotación masiva privilegiando en todo momento el respeto a las diferencias culturales, la libre determinación de las comunidades indígenas y afromexicana y la conservación de los ecosistemas en el aprovechamiento de los insumos para la producción.

...

Artículo 29.- ...

I. Preservar y proteger el patrimonio artístico, simbólico, folklórico e histórico del Estado, representado por las artesanías que identifican a las diversas comunidades, regiones y **pueblos indígenas**, con capacidad para transformar la naturaleza creando nuevas expresiones artísticas populares;

ARTÍCULO 40.- ...

...
...
...
...
...

El Fondo Artesanal podrá constituirse por las aportaciones estatales, federales, de la iniciativa privada, aportaciones particulares, **así como todo recurso o bien que pueda obtenerse por cualquier título, herencia, legado o donación.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ "



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXI LEGISLATIVA

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS